



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiséis (26) de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso divisorio *informándole que ha vencido el término de la inclusión de la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS*. Sírvase proveer. RAD.2019-00202-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	JUAN CARLOS OVIEDO CLAVIJO.
Demandado:	LUIS OCTAVIO ARIAS BETANCOURT, QUINTILIANO ARIAS BETANCOURT y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00202 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 457

Veintitrés (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que feneció el termino de emplazamiento, como quiera que los demandados **NO** comparecieron a ponerse a derecho en el presente proceso, procede este Despacho a DESIGNAR CURADOR AD-LITEM a los demandados LUIS OCTAVIO ARIAS BETANCOURT, QUINTILIANO ARIAS BETANCOURT y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio, de conformidad con el artículo 108 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto y para continuar con el trámite procesal respectivo, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada LUZMILA MARÍA ARBOLEDA DUQUE como Curadora ad-litem de los demandados LUIS OCTAVIO ARIAS BETANCOURT, QUINTILIANO ARIAS BETANCOURT y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio.

SEGUNDO: Comuníquese su designación por el medio más expedito, ya sea en la Carrera 15 No. 7-54 de Buga, o al Cel: 3183697774 o al correo electrónico luzmilaarboleda@hotmail.com



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

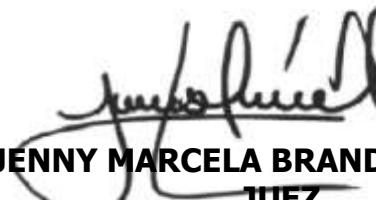
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: Se le fijan como GASTOS al CURADOR AD-LITEM la suma de doscientos mil pesos MCTE. (\$ 250.000,00 pesos MCTE.), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE RESTREPO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5b80e56a8d8f25b9cec6a3ce38575b2f1d0aa4face2ec69aa10c36b737d239c

Documento generado en 03/12/2020 01:39:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>